



COMUNICADO
ANFUMIP EN ESTADO DE ALERTA NACIONAL
ANTE NOMBRAMIENTO DE MARTA HERRERA SEGUEL COMO FISCAL NACIONAL

La Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público **rechaza categóricamente** el nombramiento de doña **Marta Herrera Seguel** para ocupar el cargo de Fiscal Nacional, creyendo que constituye un grave error haber propuesto su nombre al Senado, por los siguientes motivos que se exponen:

- I. **Existe una profunda crisis institucional en el Ministerio Público y necesidad de un nuevo liderazgo, con un perfil independiente, fuerte y probo, con capacidad de realizar los urgentes cambios internos que se requieren.**

El Ministerio Público y el fiscal nacional que lo lidera, son pieza esencial en la persecución penal y en el abordaje de la grave y alarmante situación de incremento de delitos violentos y crimen organizado que vive el país. Sin embargo, al término de la gestión del Fiscal Abbott, en la que **doña Marta Herrera fue partícipe de su nefasta administración y su asesora de confianza**; la institución se encuentra debilitada, desprestigiada y no goza de confianza de la ciudadanía por la incapacidad de asumir adecuadamente su función. Por tal razón **resulta de crucial importancia la designación de una persona que tenga no solo las capacidades técnicas, sino también cualidades humanas y un perfil de autonomía e independencia respecto de intereses políticos y económicos externos e intereses institucionales internos**, que traiga renovadas ideas y nuevas visiones, y que tenga la fuerza e independencia para liderar las transformaciones de fondo que la institución requiere, para que de una vez por todas la institución avance en un proceso de modernización y eficiencia de su gestión de cara al desafío que impone el crítico panorama delictivo que afecta al país. En este aspecto **resulta fundamental la experiencia, actitudes, condiciones y cualidades que posea el nuevo fiscal nacional para alinear a los fiscales regionales tras un proyecto común** de persecución penal, atención y protección efectiva de víctimas y la implementación de una política criminal eficiente **que implicará prioritariamente el control de la gestión de los fiscales (regionales, jefes y adjuntos)**, para convertir 19 fiscalías autónomas en una sola fiscalía que actúe coordinadamente. Por tanto, el fiscal

nacional debe tener solvencia y capacidad suficiente para liderar los cambios profundos que necesariamente van a ser resistidos por quienes prefieren seguir en su zona de confort.

Marta Herrera no cumple un perfil de independencia al haber sido principal partícipe y corresponsable de la gestión de Abbott, manteniendo compromisos internos con actuales autoridades regionales y directivos que se mantendrán con ella a la cabeza del Ministerio Público, perpetuando la situación actual de estancamiento, falta de modernización e innovación que actualmente caracteriza a la institución (hacer más de lo mismo sin posibilidad de obtener cambios sustanciales ni resultados positivos). **Marta Herrera es partícipe y avala malas prácticas basada en la cultura interna de amiguismos, endogamia y falta de transparencia y accountability**, utilizando para ello su calidad de Jefa de Asesoría Jurídica, lo cual se ha perpetuado por la falta de controles institucionales.

II. Marta Herrera Seguel segura carta de continuidad de la cuestionada gestión Jorge Abbott y su legado

Es un hecho que Marta Herrera asegura la continuidad de la cuestionada gestión de Jorge Abbott y los vicios y lastres que aquejan a la institución e impiden el cambio que requiere para el cumplimiento de su misión. Lo anterior en atención **al alto grado de involucramiento personal en calidad de asesora cercana y de confianza del fiscal Abbott en las decisiones institucionales, de las que ha sido protagonista y responsable y de las que es imposible que ahora pueda legítimamente desmarcarse aduciendo que no tenía las facultades**; como asimismo de la **red de compromisos personales y profesionales que ineludiblemente mantiene con los actuales fiscales regionales y directivos de exclusiva confianza de la Fiscalía Nacional** y personas cercanas a Abbott, que ahora **impulsan y sustentan la campaña de Marta Herrera a Fiscal Nacional; precisamente con el fin y el compromiso de que a cambio permanecerán en sus cargos de confianza**, proyectando así las visiones y deficiencias de gestión y liderazgo que ya son de público conocimiento.

La trayectoria de Marta Herrera al interior del Ministerio Público denota claramente **que ha ejercido durante más de 17 años altos cargos directivos de exclusiva confianza del fiscal nacional, situándola como asesora directa y mujer fuerte de los dos últimos fiscales nacionales, Sabas Chahuán y Jorge Abbot; este último avaló que continuara ejerciendo el doble rol** de directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, que equivale a una Fiscalía interna y de directora de la Unidad Anticorrupción, ostentando un grado 3 del escalafón de directivos, **con significativo poder, alta influencia y responsabilidad directa en las más altas decisiones de las autoridades institucionales.** Además, **Jorge Abbott la designó vocera de la fiscalía nacional durante los momentos más críticos de su gestión, siendo reconocida como su persona de confianza,** todo lo cual da cuenta de su gran cercanía y compromiso con el saliente fiscal nacional como también con los directivos que todavía permanecen en los cargos de confianza nombrados por el Fiscal Abbott y, por tanto, de su involucramiento con la gestión de esa administración y su legado, lo que hace prever en lo esencial una continuidad de miradas, gestión y políticas institucionales. **Así lo entienden las asociaciones de funcionarios que representan a más de 3000 funcionarios, que conociendo la gestión interna lo han declarado públicamente.** Existe la convicción de quienes conocen de cerca la gestión de doña Marta Herrera que, de ser elegida fiscal nacional, **el Ministerio Público seguirá malogrando su gestión y cumplimiento de su misión constitucional y vulnerando los derechos de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio Público, como ha sido la tónica desde que ocupa estos cargos directivos.**

III. Gestión de malas prácticas, falta transparencia y probidad

Doña Marta Herrera en el transcurso de las dos gestiones de las que fue parte como alta asesora y Jefa de Asesoría Jurídica, ha avalado y promovido malas prácticas desde su posición de poder e influencia en el Ministerio Público, con graves y negativas consecuencias en la cultura interna del Ministerio Público, al **asesorar y avalar interpretaciones y decisiones jurídicas injustas, infundadas, abiertamente vulneratorias de los derechos de las y los funcionarios, generando impunidad y**

falta de igualdad ante la ley en favor de personas protegidas por las autoridades regionales y nacional, perpetuando una cultura en que se avala y tolera la falta de probidad de un grupo de personas cercanas al poder, con las nefastas consecuencias que ello conlleva por la institución. Marta Herrera coordinó la elaboración de un código de ética y un sistema de integridad, que en la práctica no funciona, pero ella misma participó y visó decisiones institucionales altamente cuestionables desde este punto de vista.

Doña Marta Herrera ha sido partícipe directa y ha avalado en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica la línea y **definiciones jurídicas de tolerancia o encubrimiento que el Sr. Abbott adoptó en las investigaciones administrativas por maltrato y acoso laboral ejercido por directivos o personas cercanas a ella o a la administración y que afectaron principalmente a mujeres funcionarias y también a dirigentes gremiales**, en las que pese a haberse acreditado los hechos denunciados y la calidad de ellas como víctimas, quedaron impunes los agresores quienes no fueron sancionados en absoluto o bien se les impusieron sanciones irrisorias, quedando además las víctimas desprotegidas. **Estas situaciones obedecieron a la cercanía y lazos de amistad que vinculaba a Marta Herrera con los directivos y agresores, generando una situación de grave desigualdad en el trato, evidenciándose claras diferencias dependiendo del estamento del funcionario o funcionaria investigado(a)**, y con ello una percepción de injusticia interna y descrédito de la eficacia de la Política de prevención y sanción del maltrato y acoso laboral y sexual y de la Política de igualdad de género establecidas por las autoridades. Por nombrar algunos casos emblemáticos podemos citar:

a) Investigación administrativa (IA) ordenada por resolución FN/MP N°2192/2019 seguida en contra de **Verónica Cerda Fajardín, directora de la Unidad de Comunicaciones de la Fiscalía Nacional por conductas de acoso y maltrato** en contra de una periodista de la referida Unidad, en que se acredita un episodio de agresión verbal, gritos, amenazas de despido mientras la afectada estaba con fuero maternal (existiendo elementos probatorios de haberse cometido este acto por la directora mientras se encontraba notoriamente bajo la influencia del alcohol en el contexto laboral que sin embargo fue omitido en los cargos, grave y vistosa omisión que no fue subsanada en la

revisión el sumario efectuada por la Unidad de Asesoría Jurídica, liderada por Marta Herrera) y otro acto de vulneración de derechos maternos hacia la víctima; investigación en que **Marta Herrera es presentada y declara en calidad de testigo de la denunciada, apoyándola abiertamente pese a los elementos probatorios en su contra.** En esta investigación el investigador propuso la sanción de Censura por escrito la que luego le fue rebajada a la mínima sanción según consta en la Resolución FN/MP N°244/2020. Por su parte, la víctima debió ser trasladada de Unidad sufriendo daños graves en su salud mental y un perjuicio a su carrera, lo que ya había sucedido anteriormente con otra periodista que debió ser trasladada por resolución de la ACHS, la cual acreditó que sufría una enfermedad profesional causada por la jefatura hostil. Cabe señalar que **esta situación se produce debido al lazo de amistad de la directora de la Unidad de Comunicaciones con Marta Herrera.**

b) Investigación Administrativa ordenada por Resolución FN MP N°376/2021 seguida por actos de acoso y maltrato ejercidos por el abogado Renzo Aste Figueroa en contra de 3 colegas abogadas de la Unidad de Delitos Violentos de la fiscalía nacional; una de la víctimas era vicepresidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios. La fiscal investigadora luego de una exhaustiva indagatoria propuso la sanción de Multa para el denunciado, por cinco cargos de maltrato en contra de 3 compañeras de trabajo, considerando la calidad de reincidente del investigado en conductas de maltrato en contra de cuatro compañeras y compañeros de trabajo ocurrido mientras integraba la Unidad de Drogas. No obstante, ello, **con la visación de Marta Herrera se ordenó la reapertura de la investigación, el cambio de fiscal investigador, para finalmente rebajar la sanción a la de Censura en Resolución FN MP N° 1316/2021, acogiendo la solicitud del denunciado de ser trasladado a la prestigiosa Unidad de Corte de la Fiscalía Nacional en forma definitiva.** Cabe señalar que **el abogado denunciado es pareja de la subdirectora de la Unidad de Comunicaciones, quien mantiene estrecha y pública amistad con Marta Herrera.**

c) **Doña Marta Herrera** concurrió como parte integrante de la Junta Revisora Nacional de Evaluación de Desempeño para acoger la apelación de la calificación de Renzo Aste Figueroa (sancionado por maltrato laboral), **subiéndole la nota** que había sido rebajada

por su Jefatura en el factor trabajo en equipo, debido a las conductas reiteradas de agresión verbal y hostigamiento hacia sus compañeras de trabajo, **avalando y minimizando estas conductas de agresión en contra de tres abogadas mujeres, lo que fue posible en razón de la amistad que mantiene con la pareja del apelante.**

d) Investigación Administrativa dispuesta por Resolución FR N° 19/2021, del fiscal regional de Talca, en contra del fiscal Jefe de Talca don Héctor de la Fuente, subrogante del fiscal Regional de Talca, por acoso y maltrato a una abogada asistente de dicha Fiscalía Local y dirigente gremial de la región, que también sufrió una seria enfermedad declarada como laboral por ACHS causada por sobrecarga de trabajo, en la que **el fiscal investigador propuso la sanción de Amonestación Privada para el fiscal jefe por una conducta de maltrato, siendo absuelto** en definitiva mediante Resolución FN/MP N°943/2022, ordenando en cambio una anotación en su hoja de vida, equivalente a completa impunidad. **Tal resolución fue sancionada por Marta Herrera en su calidad de Jefa de Asesoría Jurídica, quien revisa todas las investigaciones administrativas y emite informe para firma del Fiscal Nacional. Esta resolución también se explica por la amistad entre el Fiscal Regional referido con ella.**

e) Investigación Administrativa ordenada por Resolución FN/MP N° 108/2022, por **conductas de maltrato y acoso laboral ejercidos por la Directora de la Unidad Especializada en Derechos Humanos en contra de una abogada asesora, determinándose en el transcurso de la investigación que estos hechos de maltrato afectaron en total a cinco víctimas, todas abogados de la referida Unidad Especializada.** A causa de estos hechos, y en distintos momentos, 3 abogados renunciaron al Ministerio Público; una de las víctimas estuvo con una licencia médica extensa, a causa de la situación y su enfermedad fue calificada como enfermedad laboral originada por hostilidad de la jefatura; aún se encuentra en tratamiento y, a su respecto, se dispuso como medida de protección su traslado transitorio a otra Unidad de la fiscalía nacional. Respecto de otras dos víctimas que se mantenían en la institución se decretaron otras medidas de protección y actualmente una de ellas también fue trasladada a otra Unidad. En la investigación administrativa realizada se acreditó la situación de maltrato en contra de las cinco víctimas por parte de la denunciada con las serias y disruptivas consecuencias que

tuvo para el funcionamiento de la Unidad. **El fiscal investigador** luego de una diligente investigación **propuso la sanción de Censura para la directora, sin embargo, desde Asesoría Jurídica se emitió informe rebajando la sanción a Amonestación privada**, que fue firmada por el fiscal nacional mediante Resolución FN/MP N°958/2022, es decir, la sanción más leve que contempla el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, lo cual evidentemente no se condice con las conductas acreditadas, la cantidad de víctimas acreditadas y el daño institucional producido. **Esta resolución llamativamente no tiene iniciales de responsabilidad**, lo que a solicitud de las Asociaciones de Funcionarios que conocieron estos hechos, **fue explicado por escrito por Marta Herrera**, señalando que ***“las iniciales están para que la autoridad que suscribe conozca las visaciones que el documento ha tenido dentro de su flujo de tramitación. Cuando se trata de documentos que se ven directamente con la autoridad, de manera personal, no se justifica esta necesidad”***. Quedó sin respuesta la consulta sobre la persona que en calidad de Jefatura de Asesoría Jurídica visó la resolución personalmente con el fiscal nacional.

f) Doña Marta Herrera en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica **ha mantenido una constante de interpretaciones jurídicas restrictivas en perjuicio de los derechos e intereses de funcionarios y funcionarias en distintos ámbitos** tales como el ejercicio de derecho de funcionarios de participar en procesos de elecciones primarias; del derecho de funcionarios que subrogan de percibir el pago correspondiente al grado del funcionario subrogado; o bien interpretaciones restrictivas en cuanto a la publicidad y transparencia de actos administrativos del Ministerio Público, haciendo una interpretación y aplicación extensiva de las causales de reserva, o de los fundamentos para la aplicación del artículo 81 k, es decir, la desvinculación por necesidades de la institución; lo que resulta cuestionable, viéndose agravada la situación por la falta de controles jurídicos por órganos externos que han obligado a los funcionarios(as) y asociaciones a recurrir a los tribunales y organismos internacionales en estos casos.

Todos los antecedentes expuestos dan cuenta de una práctica recurrente por parte de doña Marta Herrera, en cuanto a **ejercer el cargo y usar la posición de autoridad y poder que la función pública le ha conferido para encubrir y dejar impune graves y**

deplorables actos de abuso, maltrato y acoso laboral que sus cercanos han cometido especialmente hacia las mujeres funcionarias que han sido víctimas de tales flagelos, actuando de manera parcial y anteponiendo intereses personales sobre los institucionales, demostrando falta de objetividad, probidad, falta de empatía y permisividad hacia el abuso de poder y la violencia de genero al interior de la institución.

Por otra parte, doña **Marta Herrera ejerce la función de Coordinadora del Sistema de Integridad**, el cual fue un trabajo desarrollado junto al PNUD en los últimos años. No obstante lo anterior, pudiendo ser una excelente instancia de mejora institucional, se trata de un sistema inoperante en la práctica, por cuanto los funcionarios/as no tienen confianza en la imparcialidad, igualdad y objetividad del sistema disciplinario interno, existiendo la percepción de que existen personas protegidas y atreverse a denunciar implica el riesgo de ser víctima de acoso y eventual despido mediante la aplicación del art. 81k establecido en la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

Este Sistema de Integridad no garantiza en los hechos la debida protección a los denunciantes que deben asumir el costo personal al denunciar a una jefatura o directivo que luego adoptará represalias contra el funcionario o funcionaria. Fiel reflejo de esta situación es que durante el último reporte sobre denuncias por probidad u otros hechos que afectan la integridad institucional, **se informó por parte de Marta Herrera que solamente habían ingresado 3 denuncias en el último año** (de una dotación de más de 4.000 trabajadores).

Más grave aún es que en su calidad de directora de la Unidad Especializada en Anticorrupción no ha sido capaz de liderar un sistema operativo y transparente al interior de la propia institución, sino por el contrario, es un sistema hecho a medida del encubrimiento de personas con poder que ejercen actos que deben ser erradicados por completo en la institución.

IV. Los funcionarios y funcionarias por años han solicitado que exista un reglamento de los procesos de concursos públicos y nombramientos con el fin de garantizar la objetividad, integridad y transparencia de dichos procesos, tanto para cargos de confianza (asegurando así que las jefaturas tengan competencias y habilidades acreditadas) como para la

designación de cargos por concursos públicos. A pesar de existir una altísima percepción interna de falta de transparencia en este tema tan sensible, doña Marta Herrera no mostró interés alguno en avanzar en cambios reglamentarios a nivel nacional para garantizar la objetividad, estandarización, probidad y transparencia en estos procesos, en los que existe una diversidad de malas prácticas y criterios arbitrarios que adoptan los fiscales regionales en las contrataciones sin ningún tipo de control, las cuales son avaladas por su liderazgo en Asesoría Jurídica.

V. Respecto de este último punto, doña **Marta Herrera asume su rol como Secretaria oficial del Consejo General de Fiscales**; instancia que opera como cónclave en el cual se adoptan las decisiones más importantes para la institución y en la que participa el Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales. Doña **Marta Herrera veda permanentemente el acceso a las actas de estas sesiones, argumentando en todos los casos que se trata de documentos con carácter reservado y se niega a transparentar información que debería ser pública, con el objeto de mantener en secreto las opiniones y decisiones de quienes ejercen los más altos cargos en el Ministerio Público y que afectan a los más vulnerables que no tienen ninguna posibilidad de defensa**; como los funcionarios y funcionarias que sin motivo fundado son desvinculados cada año, cuyos casos son expuestos en estos Consejos.

VI. **Existen graves abusos cometidos hacia los abogados asistentes a nivel nacional, quienes en la práctica ejercen más labores que los fiscales y asumen mayor carga de trabajo que ellos.** Estos hechos fueron de conocimiento del Fiscal Abbott, quien accedió a un diagnóstico completo de la situación, proponiéndose un cambio reglamentario en la materia. **Hasta la fecha el pronunciamiento de doña Marta Herrera, la Jefa de Asesoría Jurídica, ha sido silente y no ha dado la más mínima respuesta ni atisbo de solución a las múltiples vulneraciones que afectan gravemente los derechos laborales y la dignidad de estos profesionales.** Este silencio es una muestra más de su cercanía y protección a su círculo cerrado de poder que ella lidera y la inacción frente a temas que afectan gravemente a los trabajadores y trabajadoras de la institución.



El nuevo Fiscal Nacional tiene la enorme misión de reconstruir al Ministerio Público y enmendar el daño causado por las nefastas gestiones de las administraciones anteriores. **Marta Herrera con su doble rol directivo ha sido responsable directa del fracaso y desprestigio en que se encuentra el Ministerio Público, del cual ahora no puede legítimamente desmarcarse.**

Esta vez no se puede caer en el mismo error. Una persona que ha ejercido durante 15 años un liderazgo nocivo intenta en estos momentos reconvertir su imagen, instalando en la opinión pública la idea equivocada de que no tuvo participación y ni responsabilidad alguna en la gestión y decisiones de las administraciones de los Fiscales Chahuán y Abbott, cuando es por todos conocido que ella fue la asesora con mayor influencia en ellos.

Una persona no puede cambiar drásticamente sus valores y su actuar en un día e intentar ser diferente de lo que ha demostrado en años ejerciendo cargos como alta autoridad y tampoco puede desligarse de los compromisos internos para mantener la plana directiva que ha integrado la gestión de Abbott y con ello la visión, estilo de gestión que ha imperado con ellas.

El nuevo Fiscal Nacional que Chile necesita debe ser una persona que represente genuinamente los principios de probidad, anticorrupción, igualdad de género y no discriminación; y que esté en capacidad de realizar y liderar los cambios y transformaciones que la institución requiere para dar respuesta cabal a su misión institucional, lo que amerita una mirada crítica y objetiva y la independencia a toda prueba para remover las estructuras de poder al interior que se perpetúan al interior de la institución e impiden su avance. **Todo lo anterior desvanece cualquier posibilidad de concretarse si doña Marta Herrera asume como Fiscal Nacional del Ministerio Público.**

Por los motivos anteriormente expuestos, **la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público rechaza su nombramiento y se encuentra en estado de Alerta Nacional, esperando definir próximas acciones a realizar.**



Contacto:

Freddy González Galleguillos

Presidente ANFUMIP

Tel. +569 7218 7037